

“2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR”

# GACETA MUNICIPAL

DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123, 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 28 PÁRRAFO PRIMERO, 30, 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN VII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE; **PUBLICA:**

## SUMARIO

- ❖ **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIO LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,**

22 DE FEBRERO 2019

AÑO 1

No. 03 2DA. SECCIÓN

- QUE DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE TUVO A BIEN APROBAR LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA BAJO EL SIGUIENTE:

- ❖ **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES.**

**ACUERDOS:**

**PMJOC/SA/PRIMERO/19.-** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN SUS TÉRMINOS ,LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/19.-** SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, del 1% de la recaudación federal participable, el 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 15 de noviembre de 2013, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 09 de mayo de 2014, con vigencia a partir de su publicación al 10 de mayo de 2019.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, "LAS PARTES", previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, en el punto VII, donde se aprobó por unanimidad de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, "LAS PARTES", reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que ocasionen la dilación de la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial; y

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional a la recaudación del Impuesto Predial, por parte del Municipio.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las CLÁUSULAS, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan los incisos g) y h) en la cláusula SEGUNDA, para quedar de la siguiente manera:

"DE LAS FUNCIONES CATASTRALES"  
SEGUNDA.-...

a) a f)...

- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por "EL MUNICIPIO" en materia de actualización catastral.
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

Se modifica la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, quedando de la siguiente manera:

"VIGENCIA"

VIGÉSIMA TERCERA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto "EL MUNICIPIO", manifieste la terminación del mismo y podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, "EL MUNICIPIO", deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, en su caso, se someta a la consideración del Cabildo entrante para su ratificación o conclusión.

En el caso de que "EL MUNICIPIO" ratifique el convenio para ampliar el periodo de validez del instrumento legal, se hará acreedor a los beneficios, al cobro de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

Se crea LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, y en consecuencia el contenido de ésta se recorre y se convierte de la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, quedando de la siguiente forma:

"RATIFICACIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" informará a "LA SECRETARÍA" la ratificación o conclusión del convenio lo cual deberá de hacerse por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que entre en funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto el punto de acuerdo emitido por el Cabildo, donde se mencione el sentido de su petición, agregando copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo.





**PMJOC/SA/TERCERO/19.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLAN,

ESTADO DE MÉXICO  
2019-2021

**DIRECTORIO**

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(Rubrica)

C. VIOLETA CRUZ SANCHEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL  
(Rubrica)

C. JUAN MANUEL SANCHEZ SANCHEZ  
PRIMER REGIDOR  
(Rubrica)

C. MARIA DEL CONSUELO CONTRERAS  
LOPEZ  
SEGUNDA REGIDORA  
(Rubrica)

C. RIGOBERTO LEON LOPEZ RUIZ  
TERCER REGIDOR  
(Rubrica)

C. YADIRA MARTINEZ MIGUEL  
CUARTA REGIDORA  
(Rubrica)



C. MARIO GOMEZ CID  
QUINTO REGIDOR  
(Rubrica)

C. ERNESTINA ORTA GARCIA  
SEXTA REGIDORA  
(Rubrica)

C. MIREYA GIL LOPEZ  
SÉPTIMA REGIDOR  
(Rubrica)

C. JOSE LUIS LOPEZ MENDOZA  
OCTAVO REGIDOR  
(Rubrica)

C. EULALIA MENDOZA MODESTO  
NOVENA REGIDOR

(Rubrica)

C. DANIEL ANTONIO RIOS GARCIA  
DÉCIMO REGIDOR

(Rubrica)

DOY FE

IVÁN GOMEZ GOMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(Rubrica)